



1 de julio de 2020



Facultad discrecional de SUNAT de no aplicar sanciones por infracciones tributarias en que se incurra durante el estado de Emergencia Nacional

Mediante el Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 011-2020-SUNAT/700000 publicado el día de hoy 1 de julio de 2020 en el Diario El Peruano, se dispone la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar administrativamente (regulada la R.S 008-200-SUNAT/700000) las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios, incluyendo las infracciones cometidas o detectadas entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.

La facultad discrecional se amplía desde el 1 de julio de 2020 hasta que concluya la referida medida para los deudores tributarios cuyo domicilio fiscal al 26 de junio de 2020 se encuentra ubicado en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash.

La referida norma puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace 01](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550